

CONTRATO N° 19-00065-24

R-0033

**SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA LOS VEHÍCULOS
DE LA AJ - GESTIÓN 2025**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con Domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, la empresa unipersonal **HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS** con NIT 4377379019, de propiedad del Sr. Ulises Cesar Choquetarqui Uzquiano con Cédula de Identidad N° 4377379 expedido en La Paz, con domicilio en la Calle Francisco Bedregal N° 2911 Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante solicitud de cotizaciones y presentación de propuestas, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Contratación Menor, recibió cotización para la prestación del Servicio de Rastreo Satelital para los vehículos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, Gestión 2025.

Concluida la evaluación de la propuesta, la Dirección Nacional Administrativa y Financiera en base a la Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/236/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el RPA resolvió aprobar el Informe de Selección elaborado por el Responsable de Evaluación con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/117/2024, y adjudicar el Servicio de Rastreo Satelital para los Vehículos de la AJ – Gestión 2025 a la empresa unipersonal HYDRA SOLUCIONES Y SERVICIOS, al cumplir su propuesta con las especificaciones técnicas requeridas por la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- Ley N° 065 Ley de Pensiones.
- Otras disposiciones relacionadas.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0567



SC-CER564556

19-00065-24

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto y causa del presente contrato es la prestación del Servicio de Rastreo Satelital para los Vehículos de la AJ – Gestión 2025, para la salvaguarda, control y seguimiento de uso de los vehículos institucionales de la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

1. El **SERVICIO** deberá incluir solo tres (3) equipos GPS los cuales deberán ser instalados solo en tres vehículos debido a que los cuatro (4) restantes son de propiedad de la **ENTIDAD**.

2. **PLATAFORMA:**

La plataforma deberá ser hecha en Bolivia, no deberá precisar instalar software en ordenador, no deberá consumir recursos del ordenador ni requerir una máquina esclava o dedicada.

3. **COBERTURA Y TRANSMISIÓN DE DATOS:**

Se requiere cobertura nacional, almacenamiento de datos en caso no existir cobertura GPRS, seguimiento del vehículo mediante internet online, ubicación y monitoreo a través de plataforma móvil (html5) para teléfonos y tablets.

4. **REPORTES:**

Se generaran reportes de exceso de velocidad, reportes de recorridos tabulados y gráficos, reportes de hora de trabajo, reportes de los vehículos cuándo estén encendido, apagado o encendido sin movimiento (detenido), reporte del recorrido del vehículo (tanto en la plataforma habilitada de la **ENTIDAD** por parte del **PROVEEDOR**; como reportes generados mediante base de datos de CD o DVD, reportes del estado de encendido y apagado. Al ser un servicio continuo, el mismo será pagado mensualmente previa presentación de una base de datos contenida en un CD o DVD que permita la generación de reportes por el mes pasado concluido que suministrara la empresa contratada al momento de solicitar el pago por el servicio.

5. **OTRAS CARACTERÍSTICAS:**

El **SERVICIO** debe permitir exportaciones de reportes, creación de puntos de referencia y geocercas además de formar agrupar unidades de acuerdo a algunas características:

El **SERVICIO**, mediante plataforma y usuario entregado a la **ENTIDAD** por parte del **PROVEEDOR**, mínimamente deberá garantizar la generación de reportes adicionales por un (1) mes posterior a la conclusión del contrato, además el CD o DVD que entregue mensualmente el **PROVEEDOR** para el **SERVICIO** deberá garantizar la generación de reportes mediante el uso de la información contenida en el CD o DVD.

6. **CAPACITACIÓN:**

Deberá brindarse capacitación a los servidores públicos que señale el Departamento Administrativo de la **ENTIDAD** sobre la plataforma y generación de reportes. Las características citadas son las mínimas requeridas por lo que el **PROVEEDOR** podrá ofertar algunas utilidades adicionales.

7. **USUARIO:**

Se deberá crear usuarios a requerimientos de la **ENTIDAD**.

8. **DOCUMENTACIÓN Y OTROS PARA PAGO:**

Además de la nota de solicitud de pago, factura de la **ENTIDAD**, el **PROVEEDOR** deberá adjuntar un CD o DVD que contenga una base de datos que permita generar reportes de ese periodo.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0568



SC-CER564556

19-00065-24

9. CANTIDAD DE VEHÍCULOS:

Son siete (7): Tres (3) vehículos en La Paz, Dos (2) vehículos en Cochabamba, y dos (2) vehículos en Santa Cruz.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de Solicitud con CITE: AJ/DNAF/DA/NOT/236/2024.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000166.
- c) Certificación Presupuestaria Manual N° 26 - Fuente Transferencias TGN.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Cotización.
- f) Informe de Selección con CITE: AJ/DNAF/DA/INFPC/117/2024.
- g) Nota de Notificación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/456/2024.
- h) Informe Legal con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/593/2024.
- i) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Propietario.
- j) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT 4377379019.
- k) Certificado de Actualización de la Matrícula emitido por SEPREC.
- l) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- m) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP.
- n) Nota s/n de solicitud de retención del 7% para constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- o) Declaración Jurada de No Impedimento para Participar en Procesos de Contratación.
- p) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO**, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) El **PROVEEDOR** deberá capacitar al personal designado por la **ENTIDAD**, para el manejo de la plataforma, generación de reportes y otros, sin costo adicional alguno.
- d) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- e) Al ser un **SERVICIO** continuo, el mismo será pagado mensualmente previa presentación de una base de datos contenida en un CD o DVD que permita la generación de reportes mediante el uso de una base de datos por el mes pasado concluido, que suministra el **PROVEEDOR** al momento de solicitar el pago por el **SERVICIO**.
- f) Cumplir con cada una de las Cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0569



SC-CER564556

19-00065-24

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad por la provisión del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas; así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA Y PLAZO)

La vigencia del presente Contrato, se computará desde el 01 de enero de 2025, y se extenderá hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga a la realización del **SERVICIO** en el plazo computable a partir de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, acepta expresamente que la **ENTIDAD** retenga el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente Contrato desde sus instalaciones a los siete (7) vehículos institucionales de la **ENTIDAD**, tres (3) vehículos ubicados en La Paz, dos (2) vehículos ubicados en Cochabamba, y dos (2) vehículos ubicados en Santa Cruz.

CLÁUSULA NOVENA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto aceptado por las partes para la prestación del **SERVICIO** será pagado en cuotas mensuales de **Bs.476,00 (Cuatrocientos Setenta y Seis 00/100 Bolivianos)**, haciendo un total de **Bs.5.712,00 (Cinco Mil Setecientos Doce 00/100 Bolivianos)**, que podrá ser prorrateado por **SERVICIO** efectivamente prestado y que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez recepcionada la nota de solicitud de pago, previo Informe de Conformidad emitido por la Unidad Solicitante.

El **SERVICIO** será pagado mensualmente previa presentación del **PROVEEDOR** de una base de datos contenida en un CD o DVD que permita la generación de reportes mediante el uso de una base de datos por el mes pasado concluido, que suministrará el **PROVEEDOR** al momento de solicitar el pago por el **SERVICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

19-00065-24

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (FACTURACIÓN)

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el anticipo, cuando éste exista y por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el párrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la realización del **SERVICIO** conforme lo previsto en el presente contrato y las especificaciones técnicas, en caso de incumplimiento con el **SERVICIO** de manera injustificada, será multada con el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato por día calendario de incumplimiento.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo, pudiendo la **ENTIDAD** reservarse el derecho de realizar las gestiones legales y administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

0571



SC-CER564556

19-00065-24

16.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

16.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

16.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión del **SERVICIO** sin justificación.
- e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.
- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del **SERVICIO** alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

16.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, pretende efectuar aumento o disminución en el servicio, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **ENTIDAD**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

16.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

19-00065-24

ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del **SERVICIO** contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de realización del **SERVICIO** satisfactoriamente efectuados, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

16.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con la **ENTIDAD**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión la evaluación de los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al servicio, debidamente documentados. Asimismo la **ENTIDAD** liquidará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará el cierre de contrato y el trámite de pago será el previsto en la cláusula décima del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, especificaciones técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema Nº 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

0573



SC-CER564556

19-00065-24

de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. Ulises Cesar Choquetarqui Uzquiano, en calidad de **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 26 de diciembre de 2024

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 LP.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

ULISES CESAR CHOQUETARQUI UZQUIANO
C.I. 4377379 LP.
PROVEEDOR

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



MASV
CRM
KACHC
ECC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Ocho (8)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556